

Large face



CONTRATO: RM 2013/047
REFERENTE A: Suministro de servicios de telecomunicaciones MPLS voz y datos CIDESI EDOMEX.

Contrato para el servicio de suministro de servicios de telecomunicaciones MPLS voz y datos para CIDESI EDOMEX, que celebran por una parte el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ENTIDAD" representada en este acto por el Dr. Felipe Alejandro Rubio Castillo, en su carácter de Director General, y por la otra parte OPERBES, S.A. DE C.V., a quien se denominará en lo sucesivo y para los efectos de este contrato como "EL PROVEEDOR", representada en este acto por los Señores. Juan Pablo del Real Vázquez y Luis Raúl Leyva Montaña, en su carácter de Representantes Legales de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato se entenderá por:

1. "LA ENTIDAD" AL: CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL.
2. "EL PROVEEDOR" A: OPERBES, S.A. DE C.V. Y BESTPHONE S.A. DE C.V.
3. "LA LEY" A: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. "EL REGLAMENTO" AL: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.


DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaria de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 de del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- I.2. Que tiene por objeto promover, apoyar y realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación especializada de capital humano en los campos de la metalmecánica y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.3. Que es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por acuerdo de la Secretaria de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.


 Querétaro
 Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702
 Desarrollo San Pablo, C.P. 76130
 Santiago de Querétaro, Qro., México
 Tel. (442) 211 98 00



 Nuevo Laredo
 Alianza Sur No. 203 Autopista
 al Aeropuerto Int. C. 66629
 Apodaca, N. L., México
 Tel. (81) 1493 5550


 1 **Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial**
 www.cidesi.com 01 800 552 20 40



- I.4. Que el **Dr. Felipe Alejandro Rubio Castillo**, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública número 57,980, de fecha 21 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Número 13, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal.
- I.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y dispone de la organización y los elementos para ello.
- I.6. Que su registro federal de contribuyentes es: **CID840309UG7**.
- I.7. Que tiene su domicilio legal en Playa Pie de la Cuesta, No. 702, Desarrollo San Pablo, en la ciudad De Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- I.8. Que atento a lo establecido en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008, esta Entidad se encuentra comprometida a realizar sus objetivos y administrar sus recursos humanos y financieros con esfuerzo, eficiencia, eficacia y probidad, así como fortalecer la transparencia y el arraigo de una cultura frontal a la corrupción, a efecto de elevar la confianza de la sociedad en las Instituciones Gubernamentales.
- I.9. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de adjudicación directa al amparo del Artículo 41 Fracción III de "LA LEY".
- I.10. Que cuenta con el presupuesto requerido y suficiente para la celebración del presente contrato, en base a lo establecido en el oficio número G000/12/038 de fecha 30 de enero de 2012 expedido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a través de la Dirección Adjunta de Centros de Investigación.
- I.11. Que se ha designado al M. C. Rosalino Juan Zamorano Guerrero, en su carácter de Director de Tecnologías de Información, como el Servidor Público que fungirá como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". (Artículo 84, Séptimo Párrafo de "EL REGLAMENTO").

II.- **DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- II.1. Que para los efectos del presente contrato, con fecha 22 de junio de 2012, celebró convenio de participación conjunta con la empresa **BESTPHONE, S.A. DE C.V. en lo sucesivo "BESTPHONE", Representada por los señores Juan Pablo del Real Vázquez y Luis Raúl Leyva Montaña**, sociedad legalmente constituida, de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 1906, del 21 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Iñiguez Segura, Corredor Público No. 39, de la ciudad de México, D.F. e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el 30 de noviembre de 1998, bajo el folio número 242,894.

Que en el citado convenio designaron como representante común de ambas empresas, a **OPERADORA BESTEL, S.A. DE C.V.** representada por los señores Juan Pablo del Real Vázquez y Luis Raúl Leyva Montaña, para lo cual se anexa al presente, el convenio de participación conjunta (**Anexo 2**), el cual forma parte integral del presente contrato.

Reformada en su denominación social a la de **OPERBES, S.A. DE C.V.**, mediante Escritura Pública número 16,970 de fecha 3 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público No. 9 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, quedando registrada bajo el folio mercantil electrónico 37737*1, con fecha 17 de octubre de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jal.



Así mismo, convinieron que **OPERBES, S.A. DE C.V.**, Se obliga a realizar los cobros ante "LA ENTIDAD", previa presentación y autorización de la factura correspondiente.

- II.2. Que los Señores Juan Pablo del Real Vázquez y Luis Raúl Leyva Montaña, acreditan su personalidad como Representantes Legales con el testimonio de la Escritura Pública número 20, 238 de fecha 15 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 100, Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara de la ciudad de México, D.F.
- II.3. Que tiene los conocimientos y la capacidad suficientes para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos de "LA ENTIDAD" y que son objeto de este instrumento.
- II.4. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado calle Montecito número 38, piso 28, oficina1, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México D. F.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **OPE070326 DNA**.
- II.6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que actualmente ninguno de sus socios o empleados desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público de la Administración Pública Federal, y asimismo, que no se encuentran inhabilitados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.7. Que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 50 ni 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes del Sector Público que le impidan celebrar el presente contrato.
- II.8. Que de acuerdo con las leyes fiscales y otros ordenamientos federales, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
- III.- **DECLARAN "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR":**
 - III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato.
 - III.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "LA ENTIDAD" a suministrarle el servicio de telecomunicaciones MPLS voz y datos en las instalaciones de CIDESI, Estado de México, ubicadas en Avenida Desarrollo y Asociación de Industriales del Estado de México s/n, Parque Industrial La Joya, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54763

De acuerdo todas las condiciones establecidas en el Anexo 1, consistente en la propuesta técnica y económica sin número, fechada el 23 de mayo de 2013, emitida por "EL PROVEEDOR", firmada por Jorge Ernesto Páez, Ejecutivo de Ventas Operbes-Bestphone, constante en un total de 16 dieciséis hojas escritas por una sola de sus caras, y forma parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Bestel
Nueva Bestel
Alianza Sur No. 203, Autopista
al Aeropuerto km. 10, C.P. 66629
Apodaca, N.L., México
Tel. (81) 1493 5550

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato es la cantidad de **\$975,600.00 (Novecientos setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M. N.)** Más el 16% del I.V.A., como precio fijo misma que pagará "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES convienen que la prestación de los servicios objeto de este contrato, se pagarán a través de 36 pagos mensuales contra entrega de la factura por la cantidad de **\$27,100.00 (Veintisiete mil cien pesos 00/100 M.N.)** cada uno, más el 16% del I.V.A., que se cubrirán de forma mensual, mientras que "EL PROVEEDOR" de cumplimiento a las obligaciones que se indican en tal **Anexo 1**, lo cual se verificará por parte de "LA ENTIDAD" a través del M.C. Rosalino Juan Zamorano Guerrero, quien dejará constancia por escrito de haber recibido totalmente concluidos tales obligaciones, previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos por parte de "EL PROVEEDOR".

Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo en el domicilio de "LA ENTIDAD" ubicado en **Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, C. P. 76130, Querétaro, Qro.**, mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

LAS PARTES convienen que en caso de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", según determinación que realice por escrito la persona designada por "LA ENTIDAD" para la verificación de los servicios, "LA ENTIDAD" podrá deducir del pago, la cantidad que a su juicio resulte en proporción del incumplimiento parcial o deficiente, y sin necesidad de autorización de "EL PROVEEDOR" o declaración judicial.

Asi mismo, LAS PARTES convienen que en caso de aplicación de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en este instrumento, "LA ENTIDAD" podrá condicionar proporcionalmente el pago de los servicios, al pago que deba efectuar "EL PROVEEDOR" POR concepto de penas convencionales.

CUARTA.- VIGENCIA:

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la instalación de los servicio en sitio en un periodo de **4 a 6 semanas**, contados a partir de la firma del presente contrato. El Plazo durante el cual se presentará el servicio a "LA ENTIDAD", por parte de "EL PROVEEDOR" será de **36 meses** que es el plazo por el cual "LA ENTIDAD" hará uso de los servicios de comunicaciones, a partir de la instalación de los servicios, todo ello de conformidad con el Anexo 1, mismo que se acompaña al presente contrato formando parte de este instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio objeto de este instrumento, en tal supuesto, "LA ENTIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacione directamente con el contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

En caso de existir pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar a "LA ENTIDAD" las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

"EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento, mediante fianza expedida por institución autorizada, a favor de "LA ENTIDAD", por el importe correspondiente al 10% del monto establecido en este contrato, sin I. V. A., incluido.

La garantía correspondiente deberá ser entregada a "LA ENTIDAD" en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

Dicha garantía deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 103, Fracción I del Reglamento, los cuales son los siguientes:

- A. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito DE "LA ENTIDAD";
- C. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 bis de dicha ley.

La fianza de garantía por el buen uso de anticipo no aplica para este instrumento en virtud de que **no se otorgan anticipos**.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de "EL PROVEEDOR", con excepción de los derechos de cobro y, para tal efecto en este acto, "LA ENTIDAD" manifiesta su consentimiento para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa De Cadenas Productivas De Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007. En caso de que "EL PROVEEDOR" opte por ceder sus derechos de cobro a través de otros esquemas, requerirá previa autorización por escrito de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

"EL PROVEEDOR" a partir de la fecha de celebración del presente contrato, se compromete y obliga a dar el tratamiento de "CONFIDENCIAL" a toda la información que reciba de "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente contrato o a la que simplemente tenga acceso con motivo de la celebración del mismo, por lo tanto no podrá revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por "LA ENTIDAD", so pena de responder de los daños y perjuicios que en su caso pudiere causarle a "LA ENTIDAD" y sin perjuicio de que se ejerciten en su contra la o las acciones legales correspondientes y procedentes, por la consumación del delito de revelación de secreto. Dicha obligación de confidencialidad estará en vigor por todo el periodo de vigencia del presente contrato, así como durante los siguientes 5 (cinco) años posteriores a su terminación.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a no manufacturar software, partes o componentes que incorporen en todo o en parte "información confidencial" proveída o adquirida de alguna forma por su relación de negocios con "LA ENTIDAD" a favor de un tercero, reconociendo en todo momento que la transmisión, adquisición o conocimiento de dicha información por cualquier medio, derivado de la presente prestación de servicios con "LA ENTIDAD" no constituye en forma alguna una cesión o transmisión de derechos por parte de ésta a favor de "EL PROVEEDOR".

De igual manera, queda establecido que "LA ENTIDAD" debe autorizar por escrito y previamente a "EL PROVEEDOR" en caso de que sea deseo de "la entidad", o necesidad de el proveedor, enterar de todo o parte de la "información confidencial" a un tercero. "LA ENTIDAD" podrá razonablemente negar la referida autorización sin expresar causa alguna.

Si "LA ENTIDAD" otorga autorización escrita, entonces firmará con "el tercero" para tal efecto, un contrato de confidencialidad previo a que el proveedor le proporcione todo o en parte cualquier "información confidencial", para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá cerciorarse antes de entregar o permitir el acceso a la "información confidencial", si efectivamente "LA ENTIDAD" y el tercero firmaron el correspondiente contrato de confidencialidad.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 85 de la ley de la propiedad industrial vigente, el proveedor como receptor, se da por apercebido de la confidencialidad de la información contenida tanto en el presente contrato, como en sus anexos.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"LA ENTIDAD" podrá a través de su personal del Área de Tecnologías de Información que designe para tal efecto, verificar en todo tiempo que los servicios objeto de este contrato se estén realizando en las condiciones convenidas con "EL PROVEEDOR", y en el supuesto de que se realicen de manera parcial o deficiente, "LA ENTIDAD" deberá notificar a "el proveedor" las deficiencias y prevenirlo por una sola vez, que en caso de que se los servicios no se desarrollen conforme a lo pactado, "LA ENTIDAD" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato sin incurrir en responsabilidad y sin perjuicio de las deducciones que procedan por incumplimiento parcial o deficiente de obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" responderá de los defectos o vicios ocultos, respecto del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES:

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, cumpliendo con las normas de calidad requeridas por "LA ENTIDAD" y conforme a lo señalado en este Instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"LA ENTIDAD" podrá llevar a cabo el proceso de rescisión administrativa del contrato en contra de "EL PROVEEDOR", cuando éste incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, en cuyo caso "LA ENTIDAD" se lo comunicará a "EL PROVEEDOR" para que en un término máximo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término de cinco días a que se refiere el párrafo anterior y sin perjuicio de que "EL PROVEEDOR" exprese su defensa y aporte pruebas, "LA ENTIDAD" resolverá fundada y motivadamente la determinación que a su juicio corresponda y lo comunicará a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes.

Tratándose de atraso en la prestación de los servicios, "LA ENTIDAD" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

En los casos de que el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el párrafo anterior, "LA ENTIDAD" podrá iniciar el proceso de rescisión en cualquier momento posterior al incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES

Ambas partes convienen que por el simple retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o por que no suministre los servicios de la manera convenida "EL PROVEEDOR" pagará a "LA ENTIDAD" la cantidad correspondiente de 2 al millar diarios, por concepto de pena convencional y hasta el 10% del monto total del contrato y cuando este sea rebasado, "LA ENTIDAD" procederá a la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para ella.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal evento, "LA ENTIDAD" hará al programa las modificaciones que a su juicio proceda.

En caso de que "LA ENTIDAD" opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en el Artículo 54 De La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público, aplicará las penas pactadas, conforme a la normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

En virtud de que el presente contrato es de naturaleza civil y administrativa del cual no se desprende un trabajo personal subordinado con "EL PROVEEDOR" ni con los trabajadores que éste asigne para la prestación del servicio objeto de este instrumento, dichos trabajadores no tendrán con "LA ENTIDAD" ninguna relación laboral, ya que únicamente "EL PROVEEDOR" estará obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de los pactos que celebren. Por lo tanto "EL PROVEEDOR" se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier reclamación que sus trabajadores llegaren a hacer en contra de "LA ENTIDAD", y en ningún caso se considerará a esta como patrón sustituto, solidario o beneficiario.

En caso de que por resolución emitida por autoridad competente la entidad última resultara condenada a cubrir importe alguno en favor de los trabajadores al servicio de "EL PROVEEDOR", éste último se obliga a reintegrar a la entidad el monto erogado por ésta, reintegro que deberá de efectuarse dentro de las 72 horas siguientes a que se le notifique el monto erogado, acompañado de copia del documento en el cual se estableció tal condena. En caso de no reintegrarse el monto dentro del plazo antes señalado, se generará intereses a razón de la misma tasa establecida en el código fiscal de la federación para los casos de prórroga de créditos fiscales, los cuales se computarán por días naturales y se contarán desde el día siguiente a la fecha en que se debió de efectuar el reintegro, hasta el día en que efectivamente sea puesta a disposición de la entidad tales cantidades. Lo anterior con independencia de que "LA ENTIDAD" está facultada a descontar el importe de tales cantidades contra aquellas que deba de cubrir al proveedor como consecuencia de los servicios a que se refiere este contrato.

Asimismo se establece que durante la vigencia de este contrato "EL PROVEEDOR" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar a la convocante, preferentemente en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Las partes convienen en que en todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en el Código Civil Federal; así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

Ambas partes convienen en que si durante la vigencia del presente contrato, por cualquier causa "LA ENTIDAD" o "EL PROVEEDOR" llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente contrato subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" podrá suspender temporalmente, todo o en parte los servicios contratados, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, para ello bastará el aviso que "LA ENTIDAD" haga a "EL PROVEEDOR" con cinco días de anticipación, sin que ello implique su terminación.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:

De conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato se podrá modificar y/o prorrogar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación, rebase el 20% (veinte por ciento) de la cantidad total convenida, quedando sujeta a la autorización presupuestal, que para tal efecto se tramite, siempre y cuando los precios unitarios correspondientes, así como las cantidades adicionales se ajusten a lo siguiente:

- A. Que el precio de los servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- B. La fecha en que proceda la modificación deberá ser pactada de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Las partes convienen que en el caso de existir controversias técnicas y administrativas con el objeto del presente contrato, éstas serán resueltas conjuntamente por "EL PROVEEDOR" y "LA ENTIDAD" y en caso de no existir acuerdo al respecto, se estará a lo que disponga la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE COSTOS:

Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos de los conceptos pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos mayor del 5% (cinco por ciento), al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de los costos a solicitud de "EL PROVEEDOR" se realizará mediante lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:

Atento a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de controversias que llegaren a suscitarse por la interpretación y cumplimiento de presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Santiago De Querétaro, Qro., por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN UNIÓN DE DOS TESTIGOS QUE DE IGUAL MANERA LO HACEN EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013.

ÁREA SOLICITANTE

ING. ROSALINO JUAN ZAMORANO GUERRERO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

POR "LA ENTIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"

DR. FELIPE ALEJANDRO RUBIO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL

JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ

[Handwritten signature in green ink]

LUIS RAÚL LEYVA MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

TESTIGO

M. EN A. J. JESÚS PÁRAMO BARRIOS
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. J. ÁNGEL AYALA ORDUÑA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ÚLTIMA HOJA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No. RM 2013/047 REFERENTE AL SERVICIO DE "TELECOMUNICACIONES Y VOZ EN CIDESI EDOMEX" LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

Convenio/Contrato No. RM2013/047
Revisado por Coordinación Jurídica
LIC. RUTH MACEDO 19 AGO 2013
Nombre y Firma Fecha





Ampliamos posibilidades

www.bestel.com.mx

ANEXO "1" ✓

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SERVICIOS
23 DE MAYO DE 2013

INTERNET CON CALIDAD DE SERVICIO
TRONCALES DIGITALES



CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL

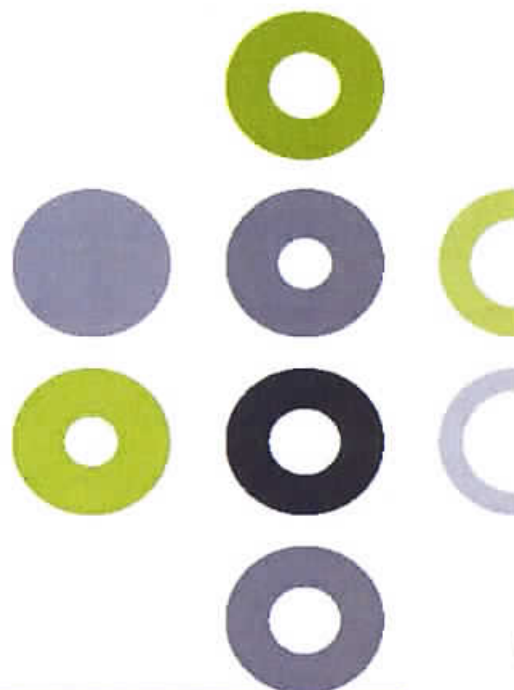


El presente documento es de uso exclusivo de la empresa que se menciona en la portada. Toda la información, datos y otras incluidas en el presente documento son de carácter confidencial. Cualquier uso no autorizado, reproducción, distribución o cualquier otro uso no autorizado por el grupo de empresas y afiliadas por escrito de Operores, S.A. de C.V. y Bestphone S.A. de C.V. El presente documento es únicamente informativo y no constituye una oferta ni una solicitud de inversión. No se garantiza el éxito del proyecto y no se garantiza ningún beneficio ni pérdida por parte de Operores, S.A. de C.V. y Bestphone S.A. de C.V. Hemos acordado que se establezca un contrato formal entre ambas partes. La presente Propuesta tiene una vigencia de 90 días a partir de su emisión. Las partes pueden cancelar esta relación del momento que deseen. Para mayor información por favor contactar al equipo de ventas.

Tabla de contenido

TABLA DE CONTENIDO	2
1 DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	3
2 LA INFRAESTRUCTURA DE BESTEL.....	3
3 SERVICIOS DE VOZ.....	4
4 INTERNET CON CALIDAD DE SERVICIO (MPLS).....	5
5 CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	6
6 DIAGRAMA SOLUCIÓN PROPUESTA.....	6
7 DESCRIPCIÓN TÉCNICA PROPUESTA	7
8 CARACTERÍSTICAS	8
9 PROPUESTA ECONÓMICA	8
10 ALCANCES Y RESPONSABILIDADES.....	11
11 PUNTO DE DEMARCACIÓN	14
11.1 Exclusiones.....	14
12 TIEMPOS DE IMPLEMENTACIÓN	14
13 CONDICIONES COMERCIALES DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS	14

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '2'.



Handwritten signature in black ink.

El presente documento es de uso exclusivo de la empresa que se le otorga en préstamo. Toda la información, datos y cifras incluidas en él provienen únicamente de fuentes confiables. Cualquier uso no autorizado, reproducción, modificación, distribución o transferencia de esta información sin el consentimiento escrito de Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. constituye un acto de violación de la propiedad intelectual y de los derechos de Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. Toda la información de carácter confidencial que se encuentre en este documento es propiedad de Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. Toda la información contenida en este documento es de uso exclusivo de la empresa que se le otorga en préstamo. Toda la información, datos y cifras incluidas en él provienen únicamente de fuentes confiables. Cualquier uso no autorizado, reproducción, modificación, distribución o transferencia de esta información sin el consentimiento escrito de Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. constituye un acto de violación de la propiedad intelectual y de los derechos de Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. Toda la información de carácter confidencial que se encuentre en este documento es propiedad de Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V.

Handwritten signature in green ink.

1 Descripción del Requerimiento

OPERBES S.A. de C.V. y BESTPHONE S.A. de C.V., de manera conjunta y representados en este acto por **OPERBES S.A. DE C.V.**, ambas filiales pertenecen a grupo Televisa y comercialmente identificados como **BESTEL**, presentamos la oferta comercial actualizada de para los servicios descritos a continuación.

El Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI) requiere de un sitio nuevo de la red existente el cual contara con los siguientes servicios:

- Troncales Bestel
- Red MPLS.

Los servicios se requiere proporcionar en el siguiente sitio:

- **Izcalli:** Av Desarrollo Sn Col. Fracc Industrial Cuamatla Cuautitlán Izcalli, Estado De México, C.P. 54730

Así mismo, el CIDESI requiere el equipo de ruteo marca Cisco con las características necesarias para la interacción con los servicios solicitados en sitio antes mencionado.

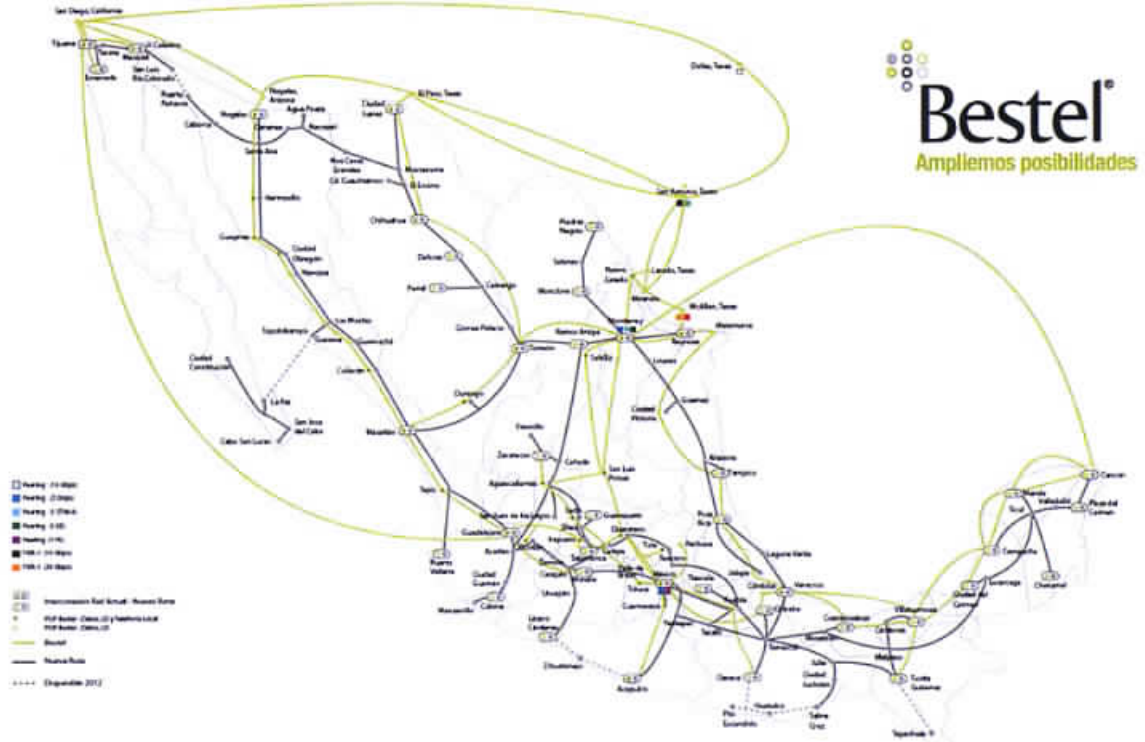
2 La Infraestructura de Bestel

- Se cuenta con una red de Fibra Óptica completamente redundante en anillos, con tecnología SDH / DWDM, lo cual nos permite ofrecer al Cliente los mayores niveles de disponibilidad dentro y fuera del país.
- Anillos Metropolitanos de Fibra Óptica en las ciudades México, Guadalajara, Monterrey, Puebla y Querétaro.
- Se cuenta con interconexión de 65Gb con proveedores Tier 1 de Internet en EUA.
- Actualmente se tiene 3 enlaces de Peering con los principales proveedores nacionales, lo cual mejora el tiempo de respuesta de Internet de nuestros clientes.
- Softswitch de nueva generación y centrales telefónicas redundantes en diferentes ciudades.
- Backbone IP con capacidades de 10Gb.
- Se cuenta con las concesiones para la explotación de radiofrecuencias en las principales ciudades del país, los cuales permiten ofrecer servicios punto a punto y punto-multipunto.
- Cobertura Local en más de 33 ciudades donde se encuentra la mayor demanda de servicios de Telecomunicaciones.
- Contamos con 27 ciudades donde se ofrece servicio de telefonía local.
- Interconexión de alta capacidad de transporte con los principales operadores en EUA.
- Entrega de los servicios mediante Fibra Óptica (Propia o de un tercero) y Microondas (Propia) las cuales son completamente monitoreadas por nuestro NOC (Network Operation Center) las 24 hrs. los 365 días del año.



Este documento es de propiedad de la empresa que se menciona en el encabezado y está destinado a los y otras personas en el presente documento. No debe ser distribuido. Cualquier reproducción, distribución, explotación o uso no autorizado de este documento, sin el consentimiento escrito de Operbes S.A. de C.V. y Bestphone S.A. de C.V. es estrictamente prohibido. Operbes S.A. de C.V. y Bestphone S.A. de C.V. no se responsabilizan por los daños o perjuicios que se ocasionen a terceros por el uso de este documento. Este documento es propiedad de Operbes S.A. de C.V. y Bestphone S.A. de C.V. No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento escrito de Operbes S.A. de C.V. y Bestphone S.A. de C.V. Este documento es propiedad de Operbes S.A. de C.V. y Bestphone S.A. de C.V. No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento escrito de Operbes S.A. de C.V. y Bestphone S.A. de C.V.

Cobertura de servicios



3 Servicios de Voz

Las troncales de Bestel ofrecen una gran calidad de servicio y la mejor relación costo-beneficio en servicios de telefonía que le permite terminar o recibir tráfico de voz en la red pública de telefonía local y de larga distancia. Los servicios de telefonía local se ofrecen en accesos dedicados a su conmutador, con la flexibilidad de utilizar diferentes tipos de señalización que hoy en día se utilizan en los conmutadores tradicionales y basados en tecnología IP.

Características:

- Marcación directa entrante (DID)
- Número de Grupo
- Portabilidad de número actual

Ventajas:

- Soluciones a la medida de sus negocios
- Tarifas competitivas de Telefonía Local y Larga Distancia.

Este documento es de las exclusiones de la empresa que de acciones en el mercado (bolsa y cotización) entre y otros incluidos en el presente documento sobre acciones, obligaciones, valores de emisión y condiciones de emisión, y servicios de Internet, que se proporcionan al usuario. Asimismo, y a efectos de su uso, el usuario de Operbitas S.A. de C.V. y Bestelphone S.A. de C.V. se permite proporcionar exclusivamente el servicio y el acceso para el servicio y el acceso de Internet y Televisión por Cable. Este documento es el resultado de Operbitas S.A. de C.V. y Bestelphone S.A. de C.V. No se garantiza que la información contenida en este documento sea precisa, completa o actualizada. El usuario de Internet debe entender que el usuario de Internet no garantiza que el contenido que se publica en Internet sea exacto, oportuno y completo. El usuario de Internet no garantiza que el contenido que se publica en Internet sea exacto, oportuno y completo. El usuario de Internet no garantiza que el contenido que se publica en Internet sea exacto, oportuno y completo.

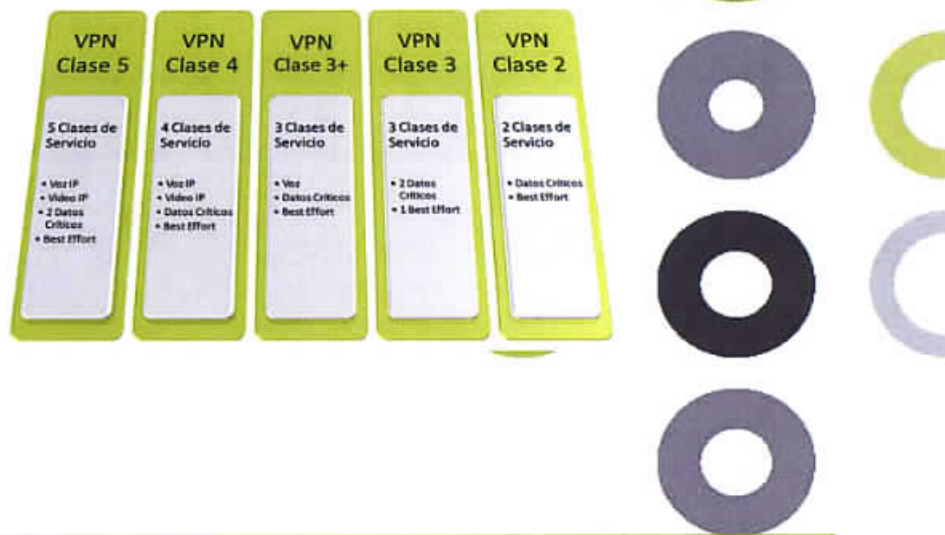
- Identificación de Llamadas
- Señalización R2M, ISDN, SIP o H.323
- Larga Distancia y Servicios 800
- Números virtuales en 33 localidades.
- Atractivos descuentos en Internet al contratar Troncales Bestel.
- Herramientas de monitoreo de tráfico y facturación via Web.
- Monitoreo de los servicios 7 x 24 desde el Centro de Operaciones de Bestel®.

4 Internet con Calidad de Servicio (MPLS)

El Servicio ICS es un servicio de redes MPLS que gracias a sus mecanismos de Calidad de Servicio (QoS), permite la integración de cualquier tráfico IP en una misma conexión ya sea de voz, datos o video. Los clientes que requieren una red segura, confiable, completamente privada y que requieran una red convergente para aplicaciones IP, encontrarán en ICS la opción más competitiva en el mercado.

Características del servicio de Internet con Calidad de Servicio que ofrece Bestel:

- Plataforma Cisco de nueva generación que respaldará cualquier configuración requerida en el servicio.
- Manejo de hasta 6 QoS para aplicaciones prioritarias lo que le permitirá integrar las aplicaciones más importantes de su empresa, haciendo realmente eficiente su red.
- EL CIDESI se despreocupa de la operación al contar con el soporte técnico 24x7x365, a través del NOC (Network Operations Center) de Bestel
- Incrementa su productividad al contar con un servicio altamente confiable y con altos niveles de disponibilidad.



Este documento es de uso exclusivo de la persona que se identifica en el mismo. Toda la información, datos y otros contenidos de este documento son de carácter confidencial. Cualquier uso no autorizado, reproducción o transformación de este documento sin el consentimiento escrito de Operados, S.A. de C.V. y Bestelnet, S.A. de C.V. constituye un delito penal y civil. Toda la información contenida en este documento es propiedad de Operados, S.A. de C.V. y Bestelnet, S.A. de C.V. Toda la información contenida en este documento es de carácter confidencial. Cualquier uso no autorizado, reproducción o transformación de este documento sin el consentimiento escrito de Operados, S.A. de C.V. y Bestelnet, S.A. de C.V. constituye un delito penal y civil.

MUG

5 Consideraciones para el desarrollo de la propuesta

A continuación se describen los parámetros técnicos que se asumen o se consideran para el desarrollo de la presente propuesta de servicios.

1. El CIDESI cuenta con su propio dominio registrado ante el LACNIC o NIC México.
2. El CIDESI es responsable de las aplicaciones que correrán por el servicio de VPN, incluyendo su contenido, características operativas y mantenimiento.
3. El CIDESI deberá proporcionar las condiciones físicas y eléctricas mínimas necesarias para la instalación del servicio de Internet.
4. No se incluye ninguna solución de seguridad perimetral.
5. El monitoreo de las aplicaciones correrá a cargo de el CIDESI.
6. El CIDESI cuenta con su propio equipo PBX o IP PBX con interfaces disponibles para troncales de voz digital R2 para los servicios solicitados. CIDESI será el encargado de realizar la configuración de su conmutador.

6 Diagrama solución propuesta.

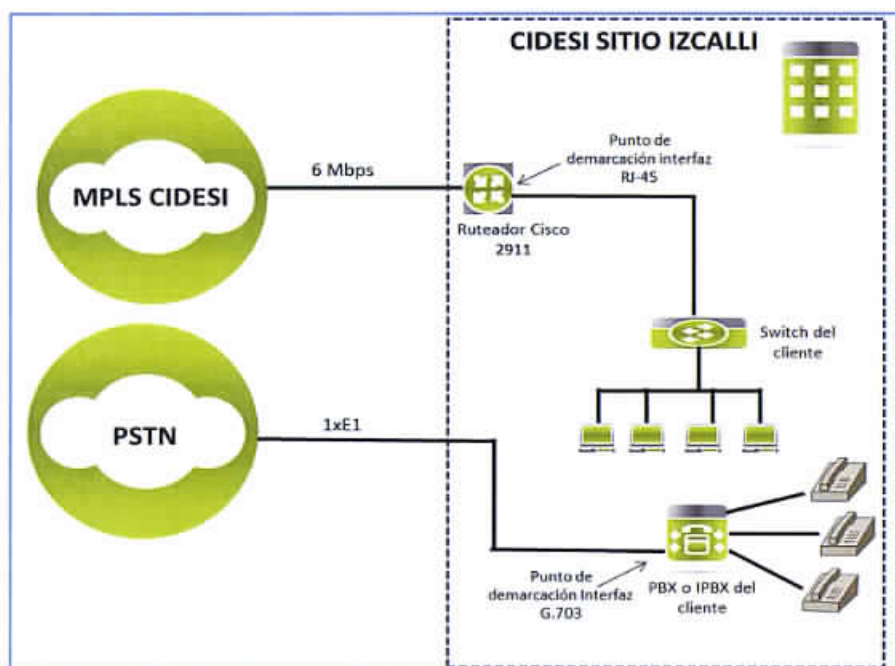


Diagrama 1: Topología de entrega de servicio en el CIDESI

El presente documento es un extracto de la información que se proporciona en el anexo. Toda la información sobre el servicio de entrega de voz por IP (VoIP) y la configuración de los dispositivos de cliente y el switch de cliente, así como la configuración de los dispositivos de cliente y el switch de cliente, se encuentra en el anexo. El presente documento es un extracto de la información que se proporciona en el anexo. Toda la información sobre el servicio de entrega de voz por IP (VoIP) y la configuración de los dispositivos de cliente y el switch de cliente, así como la configuración de los dispositivos de cliente y el switch de cliente, se encuentra en el anexo.

7 Descripción Técnica Propuesta

A continuación se detalla el alcance técnico que Bestel, propone como solución al CIDESI.

Para el aprovisionamiento del servicio, Bestel implementará un acceso local dedicado entre los sitios del CIDESI y el punto de presencia más cercano de Bestel, a través de **fibra óptica**, conforme al resultado del estudio de factibilidad que se realizó en la localidad del CIDESI.

La capacidad y servicios que se activarán serán los siguientes:

	Troncales Digital R2M	MPLS Clase 4
IZCALLI	30	6 Mbps

- Se instalará el equipo de ruteo de la marca Cisco con las características mínimas necesarias para la convergencia de la red WAN con la LAN del CIDESI.
- La interface LAN RJ 45 del ruteador, será el punto de demarcación para la entrega del servicio de MPLS.
- Las troncales de Bestel se entregarán en señalización R2M en interfaz G.703, el cual será el punto de demarcación del servicio de Troncal Digital.
- Se ofrece un paquete integral de voz Bestel para los siguientes servicios:
 - 30 Troncales y hasta 100 DIDs
 - Configuración de plan de marcación privado Bestel.

Red con Internet con Calidad de Servicio (MPLS)

Bestel aprovisionará el servicio de "Internet con calidad de servicio" (MPLS) en el sitio de CIDESI ubicado en Izcalli, bajo la modalidad llamada "VPN Clase 4", la cual tiene como característica principal el proveer hasta 4 clases de servicios:

- | | |
|-----------------|-------------------|
| 1. Prioridad 1: | Video |
| 2. Prioridad 1: | Voz |
| 3. Prioridad 2: | Datos Best Effort |
| 4. Prioridad 3: | Datos Críticos |

Bestel construirá un acceso local dedicado entre el POP de Bestel más cercano y la instalación del nodo de CIDESI.

Para poder hacer la convergencia a la plataforma de MPLS de Bestel se instalarán equipo de ruteo con las características mínimas necesarias para el manejo de datos.

El presente documento es de uso exclusivo de la empresa y la información en él contenida. Toda la información, datos y otros incluidos en el presente documento son de carácter confidencial. Nuestra representación con respecto al contenido y precisión de este documento queda limitada al servicio contratado y no constituye un asesoramiento legal. Opernet S.A. de C.V. y Bestphone S.A. de C.V. no se responsabilizan por los errores, omisiones o exclusiones para el presente y a futuro. No proyecta a los usuarios ningún otro servicio que no sea el que se ofrece. Opernet S.A. de C.V. y Bestphone S.A. de C.V. hacen el presente con el propósito de servir a los clientes. El presente Proyecto tiene una vigencia de 90 días calendario, durante los cuales pueden cambiarse los precios de los servicios. México, febrero de 2013. Bestel S.A. de C.V. y Opernet S.A. de C.V.

El equipo de ruteo (CPE) que se instalarán en los nodos del CIDESI, contendrán una interface Ethernet, mediante el cual se entregará el servicio de conectividad de datos. La interfaz física (Ethernet LAN), fungirá como punto de demarcación para la entrega del servicio MPLS.

Bestel proporcionará al CIDESI el suministro, instalación, operación y mantenimiento del equipo necesario para cubrir los requerimientos presentados. Se requiere que el ruteador sean gestionados y operados por Bestel® / Partners.

A continuación se indican el ruteador propuestos para el servicio de MPLS:

	CPE MPLS
Izcalli	Cisco 2911 FE (Ethernet)

El ruteador cuentan con la versión de IOS IP Base suficiente para el requerimiento inicial de CIDESI. Se provee dentro de la solución los servicios administrados y mantenimiento del equipo antes descrito.

8 Características

- Latencia: < a 65 ms
- Pérdida de Paquetes; < al 1%
- Disponibilidad de la red: 99.94%
- Clases de servicio: Hasta 6 QoS
- Cobertura: 33 localidades nacionales y 6 en el Sur de EEUU (5 en cruces fronterizos)

9 Propuesta Económica

A continuación se presenta la cotización de los servicios antes señalados, con un plazo de contratación a 36 meses:

Cargos de Instalación: 100% de descuento por plazo de contratación a 36 meses.

Cargos de mensuales:

Internet con Calidad en el Servicio (MPLS) con Ruteadores CISCO			
Localidad	Ancho de Banda	Cargos de Instalación	Renta Mensual Total
Izcalli Estado de México	6 Mbps	\$ 85,000.00	\$ 24,700.00
Izcalli Estado de México	CISCO 2911		\$ 2,400.00
	Descuento en instalación*	-\$ 85,000.00	
	Totales	\$ 0.00	\$ 27,100.00

(Son veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Este documento es de uso exclusivo de la empresa que es receptora de la oferta y que el proveedor, todos y contra todos en el presente documento, declara confidencial, reservando todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad intelectual, y su divulgación por escrito de Operbis, S.A. de C.V. y Bestphone S.A. de C.V. El presente documento es válido y exclusivo para el tiempo y el espacio de la oferta y no representa ningún compromiso alguno por parte de Operbis, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. hasta el momento de la aceptación por escrito de ambas partes. El presente Proyecto tiene una vigencia de 90 días a partir de su emisión. Los precios pueden cambiar sin previo aviso por causas de fuerza mayor. Este documento es válido y exclusivo para el tiempo y el espacio de la oferta.

Troncales Digitales			
Localidad	Ancho de Banda	Cargos de Instalación	Renta Mensual Total
Izcalli Estado de México	30 Troncales 100 DID's	\$ 45,000.00	\$ 0.00
Paquete Integral de Bestel**			\$ 0.00
			\$ 0.00
	Descuento	-\$ 45,000.00	
	Totales	\$ 0.00	\$ 0.00

**** El paquete Integral de Bestel proporciona tarifas preferenciales que se indican a continuación:**

Tarifas aplicables por uso de las Troncales Digitales:	
Evento Local	\$ 0.70
Minuto Larga Distancia Nacional	\$ 0.65
Minuto Celular 044	\$ 1.35
Minuto Celular 045	\$ 2.00
Minuto Larga Distancia EUA	\$ 0.70
Minuto Larga Distancia Centro América	\$ 3.00
Minuto Larga Distancia Sudamérica	\$ 4.00
Minuto Larga Distancia Europa	\$ 5.00
Minuto Larga Distancia Resto del Mundo	\$ 8.00



Tarifas aplicables de Larga Distancia Mundial "Destinos Especiales"

Destinos de larga distancia Mundial que se consideran especiales por su tarifa alta y se consideran fuera de regiones, tienen tarifa individual y por default se bloquean desde la central al momento de activar el servicio de Telefonía.

Localidad	Tarifa	Localidad	Tarifa	Localidad	Tarifa
AFGHANISTAN	\$ 8.00	ESTONIA	\$ 8.00	Liberia	\$ 14.00
ALBANIA	\$ 8.00	ETIOPIA	\$ 8.00	LIBYA	\$ 8.00
ALGERIA	\$ 8.00	FAEROE IS.	\$ 8.00	LIECHTENSTEIN	\$ 20.00
ANDORRA	\$ 8.00	FALKLAND ISLAND	\$ 20.00	LITHUANIA	\$ 25.00
ANGUILLA	\$ 8.00	FIJI	\$ 5.00	MACEDONIA	\$ 8.00
ANTARCTICA/NOR FOLK ISLAND	\$ 115.00	FRENCH ANTILLES	\$ 8.00	MADAGASCAR	\$ 20.00
ANTILLAS HOLANDESAS	\$ 8.00	FRENCH GUIANA	\$ 8.00	Maldives Republic	\$ 15.00
ARMENIA	\$ 8.00	FRENCH POLYNESIA	\$ 8.00	MALI	\$ 8.00
ARUBA	\$ 8.00	GABON	\$ 15.00	MALTA	\$ 8.00



El presente documento es un resumen de la oferta que se menciona en la tarjeta. Toda la información, datos y otras incluidas en el presente documento son de carácter informativo. Cualquier consulta o información adicional debe dirigirse a Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. El presente documento no constituye un contrato y no garantiza el servicio. La disponibilidad del servicio depende de la capacidad técnica y operativa de la red. Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. no se responsabilizan por los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de los servicios de telefonía. Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. no se responsabilizan por los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de los servicios de telefonía. Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. no se responsabilizan por los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de los servicios de telefonía.

ASCENSION ISLAND	\$ 40.00	GAMBIA	\$ 8.00	Marshall Islands	\$ 12.00
AUSTRALIA	\$ 5.00	GERMANY	\$ 47.00	MAURITANIA	\$ 8.00
AUSTRIA	\$ 12.00	GHANA	\$ 8.00	MAYOTTE/COMOROS ISLANDS	\$ 32.00
AUSTRIA	\$ 12.00	GIBRALTAR	\$ 8.00	Micronesia	\$ 10.00
AZERBAIJAN	\$ 8.00	GREENLAND	\$ 12.00	MOLDOVA	\$ 8.00
BELARUS	\$ 8.00	GRENADA	\$ 8.00	MONACO	\$ 8.00
BOSNIA & HERZEGOVINA	\$ 8.00	GROENLANDIA	\$ 14.00	MOZAMBIQUE	\$ 8.00
BOTSWANA	\$ 8.00	GUADELOUPE	\$ 8.00	MYANMAR	\$ 8.00
BULGARIA	\$ 8.00	GUINEA	\$ 13.00	NAMIBIA	\$ 8.00
BURKINA FASO	\$ 8.00	GUINEA ECUATORIAL	\$ 8.00	NAURO	\$ 32.00
CAPE VERDE ISL	\$ 8.00	GUINEA-BISSAU	\$ 16.00	NETHERLANDS	\$ 8.00
Central African Republic	\$ 13.00	GUYANA	\$ 8.00	NETHERLANDS ANTILLES	\$ 8.00
CHAD AFRICA	\$ 13.00	HAITI	\$ 8.00	NEW ZEALAND	\$ 8.00
COMOROS-MAYOTTE ISLAND	\$ 32.00	HONDURAS	\$ 6.00	NIGER	\$ 13.00
CONGO	\$ 9.00	ICELAND	\$ 8.00	NIUE	\$ 20.00
CONGO DEM REP(ZAIRE)	\$ 8.00	INDONESIA	\$ 25.00	NORFOLK ISLANDS	\$ 125.00
COOK ISLANDS	\$ 25.00	INMARSAT	\$ 165.00	NORWAY	\$ 8.00
COREA DEL NORTE	\$ 18.00	IRAN	\$ 8.00	NORWAY	\$ 8.00
CROATIA	\$ 8.00	IRELAND	\$ 8.00	NUEVA CALEDONIA	\$ 8.00
CUBA	\$ 22.00	IRIDIUM	\$ 165.00	PALAU	\$ 8.00
DIEGO GARCIA	\$ 45.00	ISRAEL	\$ 8.00	Papua New Guinea	\$ 18.00
DJIBOUTI	\$ 8.00	IVORY COAST	\$ 13.00	POLAND	\$ 8.00
Localidad	Tarifa	Localidad	Tarifa	Localidad	Tarifa
DOMINICA	\$ 8.00	KIRIBATI	\$ 19.00	REUNION	\$ 8.00
East Timor	\$ 38.00	LATVIA	\$ 16.00	REUNION ISLAND	\$ 10.00
ERITREA	\$ 8.00	LESOTHO	\$ 8.00	RWANDA	\$ 8.00

El presente documento es la continuación de la información de la tarifa. Toda la información, datos y cifras incluidas en el presente documento son de carácter confidencial. Cualquier reproducción, uso o uso no autorizado de esta información y/o contenido, sin el consentimiento escrito de Bestel, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. es estrictamente prohibido. Asimismo, cualquier uso no autorizado de esta información y/o contenido de este documento, sin el consentimiento escrito de Bestel, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. será considerado como un acto de violación de la ley y será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable. Los datos y cifras incluidas en el presente documento son de carácter confidencial y cualquier uso no autorizado de esta información y/o contenido de este documento, sin el consentimiento escrito de Bestel, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. será considerado como un acto de violación de la ley y será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable.



Tarifas aplicables de Larga Distancia Mundial "Destinos Especiales"

SAMOA WESTERN	\$ 12.00	ST VINCENT/GRENA DINE	\$ 8.00	TURKS & CAICOS ISLANDS	\$ 8.00
SAN MARINO	\$ 20.00	ST. KITTS & NEVIS	\$ 8.00	TUVALU	\$ 23.00
SAO TOME & PRI	\$ 25.00	ST. LUCIA	\$ 8.00	UGANDA	\$ 13.00
SENEGAL	\$ 8.00	St. Pierre and Miquelon	\$ 8.00	VANUATU	\$ 13.00
SERBIA, MONTENE GRO	\$ 8.00	SURINAME	\$ 8.00	VIETNAM	\$ 8.00
SEYCHELLES ISLANDS	\$ 8.00	SWAZILAND	\$ 12.00	WALLIS AND FUTUNA	\$ 25.00
SIERRA LEONE	\$ 13.00	SWITZERLAND	\$ 12.00	WESTERN SAMOA	\$ 13.00
SLOVAKIA	\$ 8.00	TANZANIA	\$ 8.00	ZAIRE	\$ 13.00
SLOVENIA	\$ 8.00	THURAYA	\$ 30.00	ZIMBABWE	\$ 10.00
SOLOMON ISLANDS	\$ 28.00	TOGO	\$ 8.00		
SOMALIA	\$ 13.00	TOKELAU	\$ 30.00		
SOUTH AFRICA	\$ 8.00	Tonga	\$ 12.00		
ST HELENA	\$ 55.00	TUNISIA	\$ 8.00		

10 Alcances y responsabilidades

En la localidad de IZCALLI del CIDESI:

- Interfaz de entrega FE (120 Ohm – RJ-45) para enlace de MPLS e Interfaz G.703 para las troncales de voz.
- El punto de demarcación será la interfaz RJ45 del equipo de ruteo propuesto por Bestel para el servicio de MPLS y para el servicio de troncal de voz digital será la interfaz G.703 que se conectara al PBX del cliente.
- El CIDESI deberá proporcionar alimentación de 127vac, para la operación del equipo se necesitan una salida doble eléctrica polarizada y aterrizada con una capacidad de 15 amperes del circuito.
- Las adecuaciones en el sitio del CIDESI deberán ser recibidas una semana antes del inicio de los trabajos de instalación por parte de Bestel.
- El Punto de Demarcación será en repisa.
- Será responsabilidad del CIDESI realizar los cableados del punto de demarcación a su equipo de aplicación.

El presente documento es de uso exclusivo de los clientes que se conectan al servicio de voz y otros servicios de Bestel. No se permite su reproducción, distribución o uso en otros contextos. Cualquier uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido. Bestel, Opernet S.A. de C.V. y Bestphone S.A. de C.V. no se responsabilizan por los errores de contenido y/o omisión de información en este documento. Bestel, Opernet S.A. de C.V. y Bestphone S.A. de C.V. no se responsabilizan por los errores de contenido y/o omisión de información en este documento. Bestel, Opernet S.A. de C.V. y Bestphone S.A. de C.V. no se responsabilizan por los errores de contenido y/o omisión de información en este documento. Bestel, Opernet S.A. de C.V. y Bestphone S.A. de C.V. no se responsabilizan por los errores de contenido y/o omisión de información en este documento.

El CIDESI deberá:

- Proporcionar alimentación de 127v AC, para la operación del equipo. Se necesita una salida doble eléctrica polarizada y aterrizada con una capacidad de 15 Amperes del circuito.
- Las adecuaciones en el sitio del CIDESI deberán ser recibidas una semana antes del inicio de la instalación por parte de Bestel.
- Será responsabilidad del CIDESI realizar los cableados del Punto de Demarcación a su equipo de aplicación.
- Entregar formato de ruteo especificando número de IPs requeridas antes de la instalación de los servicios.

En la siguiente tabla se detallan los alcances y responsabilidades que se deberán acotar antes de la firma de contrato.

Responsabilidad	Bestel	CIDESI
Activación de los puertos de MPLS y Troncales Digitales	X	
Dar la aprobación en cuanto a la funcionalidad de los equipos de ruteo propuestos por Bestel		X
Proporcionará los accesos locales, en dependencia de las factibilidades de Bestel y de su proveedor de acceso local, así como del CIDESI	X	
Proporcionar los equipos de ruteo para los servicios de MPLS.	X	
Determinar la ubicación exacta donde estará llegando el servicio para el servicio de MPLS 1.- Número de piso 2.- Departamento 3.- Ubicación dentro del cuarto de telecomunicaciones 4.- Contacto técnico para la entrega del circuito		X
Permitir el acceso a personal de Bestel o a sus proveedores para la instalación del acceso en la localidad del CIDESI.		X
Proporcionar el cableado desde el punto de demarcación hasta el equipo donde se desee tener interacción con los servicios que entregará Bestel		X
Definir y coordinación del plan de trabajo para la implementación del servicio.	X	X
Administración de las aplicaciones que cursen por los servicios de Bestel		X
Aprovisionamiento, configuración, administración de dispositivos de seguridad perimetral		X
Cualquier obra civil y acondicionamiento del sitio del CIDESI, así como las adecuaciones dentro de sus instalaciones que sean necesarios para estar en posibilidad de prestar el servicio serán por cuenta del CIDESI.		X
Proporcionar las adecuaciones mínimas recomendadas por Bestel para la entrega de los servicios en los sitios del CIDESI (Cuarto de Telecomunicaciones) acorde a las siguientes características:		X

Este presente documento es de uso exclusivo de la entidad que se menciona en la cabecera. Toda la información, datos y cifras incluidas en el presente documento son de la propiedad intelectual de Bapko, S.A. de C.V. y Bestel México, S.A. de C.V. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad o parcialmente. Bapko, S.A. de C.V. y Bestel México, S.A. de C.V. no se responsabilizan por los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de esta información. Bapko, S.A. de C.V. y Bestel México, S.A. de C.V. no se responsabilizan por los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de esta información. Bapko, S.A. de C.V. y Bestel México, S.A. de C.V. no se responsabilizan por los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de esta información.



Responsabilidad		Bestel	CIDESI	
I. Físicos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Deberá proporcionar un espacio para la instalación de 1 rack de 19" ➤ En caso de que el CIDESI proporcione el rack, este deberá ser un Rack o gabinete separado y acondicionados para la instalación de los equipos; ➤ Un área de fácil acceso que permita que los equipos sean instalados y desmontados fácilmente y se tenga acceso sin problema a las partes de conexión de los mismos; ➤ Seguridad de acceso al Cuarto de telecomunicaciones. II. Ambientales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ventilación que permita que exista flujo de aire y evite calentamiento excesivo; ➤ Temperatura controlada, en rangos de operación de entre 0 (cero) y 25 (veinticinco) grados centígrados; ➤ Humedad ambiente relativa de 50%; ➤ Espacio libre de excesos de polvo; y espacio no expuesto a luz solar directa o a la intemperie. III. Eléctricos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Suministro de corriente eléctrica regulada para los equipos de 100/240 volts a 50/60 hertz; ➤ Proporcionar alimentación de AC (Corriente Alterna) para la operación del equipo; conexión eléctrica polarizada y aterrizada con una capacidad de 15 Amperes. ➤ Racks aterrizados; ➤ Sistema de tierras físicas de 0.3 Ohms, acopladas tanto al rack como a las acometidas de alimentación de corriente alterna; y ➤ Contactos polarizados. 				
	Los alcances se podrán redefinir basándose en los trabajos que se vayan cumpliendo durante la implementación del servicio, así como los costos involucrados durante dichas implementaciones.			X
	De existir algún costo durante la implementación del servicio, se realizará un consenso con el CIDESI para su respectivo pago.			X
	Seguridad para la protección del perímetro de los servicios de MPLS			X
	Configuración de los PBX para recibir los servicios de voz			X
	Tramite de la portabilidad numérica		X	

El presente documento es de uso exclusivo de la empresa que lo menciona en la cabecera. Toda la información, datos y otras incluidas en el presente documento, son de carácter confidencial. Cualquier uso no autorizado de la información contenida en el presente documento quedará sujeta al mismo compromiso y sanción por parte de Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. El presente documento cubre el tiempo de vigencia y actividades para el servicio y la ejecución de los trabajos de instalación y puesta en marcha de los servicios de Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. Toda información que se genere en cualquier momento durante la vigencia de este documento será de uso exclusivo de Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. Los servicios que los clientes contratados de Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. no están sujetos a cambios de alcance por parte de Bestel.

Responsabilidad	Bestel	CIDESI
Proporcionar información y documentos necesarios para el trámite de la portabilidad numérica		X

11 Punto de demarcación

El punto de demarcación para la entrega de los servicios de datos será hasta las interfaces RJ45 del equipo de ruteo instalado en las instalaciones del CIDESI, así como las interfaces G.703 para las troncales digitales R2.

11.1 Exclusiones

- Configuraciones avanzadas de ruteo.
- Interconexión con equipos de voz.
- Configuración de equipos de voz.
- Seguridad perimetral.
- Cableado desde el punto de demarcación hasta el equipo del CIDESI.
- Energía Regulada, UPS.
- Reubicaciones, cambios de domicilio.
- Redundancia. El circuito se considera lineal.

12 Tiempos de implementación

El tiempo de entrega de los servicios completos es de **4 a 6 semanas** a partir de la firma del contrato y verificada la terminación de las adecuaciones solicitadas en las instalaciones del CIDESI.

Los tiempos pueden variar a la alza o a la baja en dependencia de los permisos del Cliente para iniciar los trabajos de implementación en cada sitio.

13 Condiciones Comerciales de cada uno de los servicios ofertados

1. Los precios son en pesos mexicanos y **NO** incluyen impuestos.
2. Precios validos para un contrato con duración mínima de 36 meses
3. Fecha de entrega de la propuesta inicial: **23 de Mayo de 2013.**
4. Vigencia de la propuesta: **31 de Mayo de 2013.**
5. Tiempo de entrega de los servicios: **4 a 6 semanas** a partir de la firma del contrato y verificado las adecuaciones del CIDESI.
6. Los servicios de red MPLS y Paquete de Troncales se cobran en base a una renta mensual, que se paga por adelantado y que aplica durante la vigencia del contrato.
7. El consumo de telefonía en Paquete se paga por renta mensual adelantado y el consumo adicional se cobra a mes vencido.
8. **IMPORTANTE:** Esta oferta no debe tomarse como antecedente o precedente para ningún otro caso, se ha elaborado en base al caso muy particular de CIDESI que por sus consumos permitió el esquema mencionado.

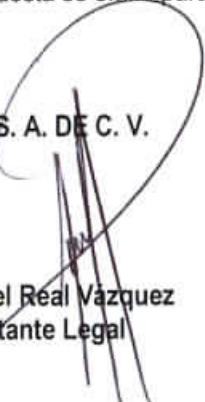
El presente documento es de uso exclusivo de la empresa que se identifica en el apartado 1. Toda información, datos y otras medidas de carácter económico, técnico, comercial, confidencial, laboral, aplicativo, administrativo, financiero, personal y otros que se hayan suministrado o suministraran a la Operfones, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. quedan bajo el estricto control y custodia de la Operfones y Bestphone, S.A. de C.V. y no podrán ser divulgados ni utilizados por terceros sin el consentimiento expreso de la Operfones, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. Toda información que se obtenga en cualquier forma o medio por parte de terceros a partir de la presente Propuesta No podrá ser utilizada por el Cliente a partir de la fecha de vigencia de la presente Propuesta. No se podrá cambiar esta condición de uso sin el consentimiento expreso de la Operfones y Bestphone, S.A. de C.V.

9. Bestel y el CIDESI, acordarán que los servicios contratados y documentados, se entregarán a través de los accesos locales que Bestel provee a través de infraestructura propia o de terceros.
 - a. El acceso local a aplicar está determinado bajo el resultado del estudio de campo formal realizado en las instalaciones del CIDESI.
 - b. Bestel incluye como parte de la entrega de los servicios, la infraestructura necesaria para el acceso local, cualquier equipo o componente para la construcción de las adecuaciones del acceso local que no estén contemplados en la presente propuesta, serán cotizados por separado.
 - c. Es responsabilidad del CIDESI proporcionar en el sitio, la energía eléctrica requerida para recibir y operar los servicios y realizar las adecuaciones así como los cableados requeridos hasta el equipo terminal.
 - d. El CIDESI, deberá proporcionar los permisos de construcción dentro de sus instalaciones.
10. Cualquier servicio o equipo no indicado en la presente propuesta, será cotizado por separado.
11. Cualquier Servicio no indicado en la Propuesta se registrará conforme al Código de Prácticas Comerciales y el Libro Tarifario de BESTEL registrados en la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
12. El CIDESI aceptará y reconocerá que los equipos asignados por Bestel para la prestación del servicio hasta el punto de demarcación indicado en la presente propuesta, son propiedad de este último, y no son objeto de portabilidad conforme a la regulación aplicable, por lo que a la terminación del contrato tendrá que liberar dicho equipo para su reasignación por parte de Bestel.
13. El CIDESI aceptará y reconocerá que las direcciones IP asignadas por Bestel son propiedad de este último, y no son objeto de portabilidad conforme a la regulación aplicable, por lo que a la terminación del contrato tendrá que liberarlas para su reasignación por parte de Bestel.
14. Para los servicios de voz se aplicarán las siguientes condiciones:
 - a. EA (Código de Larga Distancia abiertos a prescripción conforme a publicación de COFETEL), NEA (Código de Larga Distancia no abiertos a prescripción conforme a publicación de COFETEL).
 - b. Tarifas registradas en la COFETEL.
 - c. El CIDESI deberá proporcionar los equipos e infraestructura requerida para recibir y operar los servicios. En caso contrario, las adecuaciones se cotizarán por separado.
 - d. Tarifas LD Mundial están sujetas a cambios por variación cambiaria peso-dólar superior al 10% y por modificaciones en la terminación en cada país.
 - e. Tarifas de LD Internacional y Mundial a números fijos. Pueden aplicar cargos adicionales a números móviles.
15. En caso de que el servicio incluya CPE aplicarán las siguientes cláusulas:
 - a. El equipo CPE será propiedad de Bestel, en consecuencia el CIDESI, será responsable del buen uso y conservación del mismo.
 - b. El CIDESI utilizará el CPE única y exclusivamente para la prestación de los Servicios para la que fue otorgado. En consecuencia, el CIDESI, no podrá dar un uso diferente, vender, ceder, o grabar, en forma alguna el equipo, así como sus accesorios, manuales, garantías, etcétera, no es con el consentimiento previo y por escrito de Bestel.
 - c. En caso de daño, robo o pérdida del CPE, el CIDESI, se obliga a pagar a Bestel los daños y perjuicios que esto le ocasiona o el costo del equipo al valor de la factura.

El presente documento es un instrumento de trabajo que se genera con el propósito de facilitar la información, datos y cifras relevantes de la industria de telecomunicaciones en México, que se encuentran a disposición de los interesados en el sector de telecomunicaciones y que se encuentran a disposición de los interesados en el sector de telecomunicaciones y que se encuentran a disposición de los interesados en el sector de telecomunicaciones.

- d. El CIDESI, se obliga a devolver todo el CPE que Bestel haya instalado o entregado para la prestación de sus servicios cuando estos hayan concluido en su contratación, en el estado en que fue entregado salvo el desgaste derivado de su uso normal.
- e. El CIDESI, se obligará a permitir al personal de Bestel el acceso a sus instalaciones para la desinstalación del CPE.
- f. El equipo que proporcione Bestel para la prestación de los servicios indicados en la presente propuesta, contará con una póliza de mantenimiento para soporte a fallas durante la vigencia del servicio contratado.

16. La presente propuesta se emite para efecto de **ADJUDICACIÓN**.

OPERBES, S. A. DE C. V.

Juan Pablo Del Real Vázquez
Representante Legal

OPERBES, S. A. DE C. V.

Luis Raúl Leyva Montaña
Representante Legal

OPERBES, S.A de C.V actuando como representante común del convenio de participación conjunta suscrito entre OPERBES S.A de C.V. y BESTPHONE, S.A de C.V



El presente documento es de uso exclusivo de la empresa que se mencionó en la cabecera. Toda la información, datos y cifras incluidas en el presente documento son de carácter confidencial, cualquier duplicación o difusión de su contenido a terceros y su uso no autorizado por el presente consentimiento y autorización por escrito de Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. El presente documento es puramente informativo y exclusivo para el análisis y la evaluación del proyecto y no representa ningún compromiso alguno por parte de Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V. Hasta el momento que no se celebre un contrato firmado entre ambas partes. La presente Propuesta tiene una vigencia de 30 días a partir de su emisión. Los precios pueden sufrir cambios sin previo aviso por variación del tipo de cambio.

ANEXO A

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

Alcance	Operbes, S.A. de C.V.	Bestphone, S.A. de C.V.
Servicio de Telefonía Local Digital		X
Servicio de Telefonía de Larga Distancia Digital	X	
Servicio de Enlaces Digitales	X	
Servicio de Celular Local (044)		X
Servicio de Celular Larga Distancia (045)		X
Servicio de Internet con Calidad de Servicio	X	
Facturación Servicio de Telefonía Local Digital	X	
Facturación Servicio de Telefonía de Larga Distancia Digital	X	
Facturación Servicio de Enlaces Digitales	X	
Facturación Servicio de Celular Local (044)	X	
Facturación Servicio de Celular Larga Distancia (045)	X	
Facturación Servicio de Internet con Calidad de Servicio	X	

BESTPHONE, S. A. DE C. V.

JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

BESTPHONE, S. A. DE C. V.

LUIS RAÚL LEYVA MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL

OPERBES, S. A. DE C. V.

JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

OPERBES, S. A. DE C. V.

LUIS RAÚL LEYVA MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BESTPHONE, S. A. DE C. V. (EN LO SUCESIVO "BESTPHONE"), REPRESENTADA POR LOS SEÑORES JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ Y LUIS RAÚL LEYVA MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES; Y, POR LA OTRA OPERBES, S. A. DE C. V. (EN LO SUCESIVO "OPERBES"), REPRESENTADA POR LOS SEÑORES JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ Y LUIS RAÚL LEYVA MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, DENOMINADOS DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Bestphone declara por conducto de sus representantes legales:

a) Ser una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación "Bestphone", S. A. de C. V., según consta en la póliza número 1,906, del 21 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Iñiguez Segura, Corredor Público número 39 en la Ciudad de México, D. F., e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el 30 de noviembre de 1998, bajo el folio número 242,894.

b) Ser sus accionistas, a la fecha de firma del presente Convenio, las sociedades LETSEB, S. A. de C. V. y MILAR, S. A. de C. V.

c) Estar inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número BES9809218V6.

d) Tener su domicilio convencional en el inmueble ubicado en Montecito 38, piso 28, oficina 1, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México, Distrito Federal, y su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga No. 2000, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01210, Ciudad de México, Distrito Federal.

e) Estar representada por los señores Juan Pablo del Real Vázquez y Gerardo Mora Domínguez, los cuales cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del poder otorgado por dicha Sociedad, el cual consta en el Testimonio de la Escritura Pública numero 67,079 de fecha 15 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 45 de la Ciudad de México, Distrito Federal, el Licenciado José Manuel Oliveros Lara, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 39183*1, el 17 de febrero de 2012. Manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostentan no les han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

f) Tener dentro de su objeto social, entre otros, los siguientes: instalación de cableados y canalizaciones telefónicas, llevándose esta a cabo con sujeción a las disposiciones aplicables de la ley de vías generales de comunicación, reglamentos aplicables y disposiciones administrativas por la autoridad competente; usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional; instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones; explotar comercialmente servicios de redes de

MUG

telecomunicaciones; usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico; celebrar cualquier acto jurídico o contrato necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

g) Contar con las concesiones, licencias, registro de valor agregado y demás permisos necesarios otorgados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para el uso, aprovechamiento y explotación de redes de telecomunicación y que por lo tanto está facultada para prestar los Servicios objeto del presente Convenio.

h) Contar con los recursos financieros, técnicos y administrativos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

i) No estar, y tampoco ninguno de sus socios o accionistas, dentro de los supuestos a los que se refieren los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

j) Tener sus representantes legales, su domicilio en Montecito 38, piso 28, oficina 1, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 Ciudad de México, Distrito Federal, y su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga No. 2000, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01210, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Operbes declara por conducto de sus representantes legales:

a) Ser una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación "Operadora Bestel", S. A. de C. V., según consta en la Escritura Pública No. 16,515 de fecha 22 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público No. 9 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, registrada bajo el folio mercantil electrónico 37737*1, con fecha 13 de agosto de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.

b) Haber cambiado su denominación social a la de "Operbes", S. A. de C. V., según consta en Escritura Pública número 16,970, de fecha 3 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público No. 9 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, se hizo constar el cambio de denominación social de Operadora Bestel, S. A. de C. V. a Operbes, S. A. de C. V., quedando registrada bajo el folio mercantil electrónico 37737*1, con fecha 17 de octubre de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.

c) Ser sus accionistas, a la fecha de firma del presente Convenio, las sociedades LETSEB, S. A. de C. V. y MILAR, S. A. de C. V.

d) Estar inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número OPE070326DNA.

e) Tener su domicilio convencional en el inmueble ubicado en Montecito 38, piso 28, oficina 1, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 Ciudad de México, Distrito Federal, y su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga No. 2000,



Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01210, Ciudad de México, Distrito Federal.

f) Estar representada por los señores Juan Pablo del Real Vázquez y Gerardo Mora Domínguez, los cuales cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del poder otorgado por dicha Sociedad, el cual consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 20,238 de fecha 15 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 100 de la Ciudad de México, Distrito Federal, el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 3737*1, el 15 de febrero de 2012. Manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostentan no les han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

g) Tener dentro de su objeto social, entre otros, los siguientes: instalación de cableados y canalizaciones telefónicas, llevándose esta a cabo con sujeción a las disposiciones aplicables de la ley de vías generales de comunicación, reglamentos aplicables y disposiciones administrativas por la autoridad competente; usar, aprovechar o explotar, una banda de frecuencias en el territorio nacional; instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones; explotar comercialmente servicios de redes de telecomunicaciones, instalar, operar y explotar redes locales.

h) Contar con las concesiones, licencias, registro de valor agregado y demás permisos necesarios otorgados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para el uso, aprovechamiento y explotación de redes de telecomunicación y que por lo tanto está facultada para prestar los Servicios objeto del presente Convenio.

i) Contar con los recursos financieros, técnicos y administrativos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

j) No estar, y tampoco ninguno de sus socios o accionistas, dentro de los supuestos a los que se refieren los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

k) Tener sus representantes legales, su domicilio en Montecito 38, piso 28, oficina 1, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 Ciudad de México, Distrito Federal, y su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga No. 2000, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01210, Ciudad de México, Distrito Federal.

III. Las Partes declaran de manera conjunta:

a) Conocer los requisitos y condiciones estipulados en el procedimiento de adjudicación que se aplicará para la contratación de los servicios de telefonía e Internet en el cual participan.

b) Estar conformes en formalizar el presente convenio con objeto de participar conjuntamente en el procedimiento de adjudicación de los servicios de telefonía e Internet para **EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL**, presentando propuesta técnica y económica de manera conjunta.

muc



Bestel
Jurídico

Con base en las declaraciones aquí expuestas, las Partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. Las Partes convienen en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar propuesta técnica y económica en el procedimiento de adjudicación en el que participan, y en caso de ser adjudicados con el contrato, se obligan a prestar los servicios de telefonía e Internet en la forma y términos que se detallan en su propuesta técnica y económica, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, y el Anexo A del presente Convenio.

SEGUNDA. REPRESENTANTE COMÚN. Las Partes aceptan expresamente en designar como representante común, a OPERBES, por conducto de sus representantes legales Juan Pablo del Real Vázquez y Gerardo Mora Domínguez, para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgándoles, en este acto, poder especial para suscribir la proposición técnica y económica, firmar el contrato de servicios respectivo el CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, así como cualquier otro acto administrativo que se derive del procedimiento en el que participan de manera conjunta.

Así mismo, las Partes convienen entre sí en constituirse como obligados solidarios para cumplir con el objeto del presente convenio, aceptando expresamente en responder ante el CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL por las obligaciones que se deriven del contrato de servicios, de resultar adjudicados en el procedimiento en el que se participa.

TERCERA. DEL COBRO DE FACTURAS. Las Partes convienen en que durante la vigencia del presente convenio, OPERBES será el único facultado para efectuar el cobro de las facturas que se generen de los trabajos relacionados con el contrato que se derive del procedimiento de adjudicación referente a los servicios de telefonía e internet para el CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL.

CUARTA. VIGENCIA. Las Partes convienen en que la vigencia del presente convenio será la misma que tenga el procedimiento de adjudicación referente a los servicios de telefonía e internet, para el CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL y, en su caso, el plazo que se estipule en el contrato de prestación de servicios que se suscriba con éste, así como el que pudiera resultar de convenios de modificación, ampliación o adición.

QUINTA. OBLIGACIONES. Las Partes acuerdan en que en el supuesto de resultar adjudicado de los servicios de telefonía e Internet con el CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, cada una de ellas será la encargada y la responsable de prestar ciertos servicios objeto del contrato de prestación de servicios que se suscriba con éste, según se describe en el Anexo A del presente Convenio, denominado "Matriz de Responsabilidades".



Las Partes convienen que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en concurso mercantil, las partes aceptan y se obligan expresamente a responder en forma solidaria de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

En caso de resultar ganadora la propuesta que presentan las Partes de manera conjunta, se obligan a firmar el contrato respectivo con el CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL.

Las Partes aceptan y se obligan expresamente, en su carácter de obligados solidarios, a responder ante el CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Las Partes aceptan y se obligan expresamente a que el presente instrumento, debidamente firmado, formará parte integrante e inseparable del contrato que se suscriba con el CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL.

La manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones será por conducto del representante común, independientemente del carácter de obligados solidarios.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 23 DE MAYO DE 2013.

BESTPHONE, S. A. DE C. V.

JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

BESTPHONE, S. A. DE C. V.

LUIS RAÚL LEYVA MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL

OPERBES, S. A. DE C. V.

JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

OPERBES, S. A. DE C. V.

LUIS RAÚL LEYVA MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL

